

# Proyecto de ley de humedales urbanos (N° 11.256-12)



Ministerio de  
Economía,  
Fomento y  
Turismo

Gobierno de Chile

# I. Aspectos esenciales y sus impactos en la inversión

- Valoramos como Gobierno, el objeto de la iniciativa de proteger los humedales urbanos, creemos muy importante avanzar en el desarrollo económico sustentable.
- Para eso, debemos buscar un equilibrio entre la relevancia de cuidar el medio ambiente y regular los humedales urbanos definidos como áreas protegidas, junto con el impacto económico que eso genera.
- Creemos que deben ponderarse adecuadamente todos los bienes jurídicos que se ven involucrados con el PDL; protección del Medio Ambiente, la inversión, el crecimiento y el empleo.

# I. Aspectos esenciales y sus impactos en la inversión

#	Problema	Artículo
1	Amplitud del concepto de humedal	Art. 1
2	Campo de aplicación de protección de régimen hidrológico	Art. 2
3	Criterios de protección y conservación por parte de las Municipalidades, vía ordenanza general	Art. 2
4	Declaración por MMA sin participación alguna del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad	Art. 3
5	Falta de procedimiento reglado en el reconocimiento y declaración del humedal	Art. 3
6	Causal adicional de ingreso al SEIA	Art. 4
7	Prohibición general de permisos de urbanización y construcción	Art. 5 + Art. 3.

# 1. Amplitud del concepto de humedal.

- Propuesta: Comprende *“todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o **artificial**, permanentes o **temporales**, estancadas o corrientes (...)*”. (Art. 1).
- Efecto: Debido que la definición es demasiado amplia, es posible concluir que cualquier acumulación de agua (superficie cubierta de agua) temporal o estancada, es humedal, y así, se podrían bloquear opciones de desarrollo económico y social en áreas en que realmente no son reconocidas como humedales que deban protegerse en base a los criterios internacionales.
- Sugerencia: Reevaluar el concepto de humedal. (ej. Eliminar las palabras “artificial”; “temporal”, “estancada” toda superficie cubierta de agua).

## 2. Campo de aplicación de protección de régimen hidrológico

- Propuesta: Reglamento definirá los criterios para resguardar las características ecológicas y su funcionamiento y mantener el régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo de los humedales.
- Efecto: Genera incertidumbre sobre amplitud de la protección en términos de extensión de área superficial y subterránea.
- Sugerencia: Aclarar propósito del reglamento. Definir el concepto de régimen hidrológico y delimitar un perímetro respecto del mismo.

### 3. Criterios de protección y conservación por parte de las Municipalidades, vía ordenanza general

- Propuesta: *“Las municipalidades deberán establecer, en una ordenanza general, los criterios para la protección, conservación y preservación de los humedales urbanos ubicados dentro de los límites de su comuna, para lo que utilizarán los lineamientos establecidos en el reglamento indicado en el inciso anterior.”*. (inc. 2°, Art. 2).
- Efecto: No se establecen los criterios para definir niveles de protección y efectos para inversión, actividad económica y empleo. Criterios entre municipalidades pueden ser dispares.
- Sugerencia: Establecer criterios mínimos con claridad en su impacto y acordes con política nacional de protección (Consejo de Ministros para la Sustentabilidad).

## 4. Declaración por MMA sin participación alguna del Consejo de Ministros de la Sustentabilidad

- Propuesta: Son declarados exclusivamente por MMA (y no sancionados por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad como es actualmente).
- Efecto: MMA declara sin participación alguna del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, que es el órgano que actualmente por normativa, debe pronunciarse sobre este tipo de áreas protegidas o áreas bajo protección ambiental (art. 71 letra c) ley N° 19.300)\*, generando dispersión en institucionalidad en la declaración de áreas de protección.
- Sugerencia: Incluir al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad en conformidad a la ley N° 19.300.

---

\*: “Serán funciones y atribuciones del Consejo: (...) (c) Proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado.”

## 5. Falta de procedimiento reglado en el reconocimiento y declaración del humedal

- Propuesta: Por la mera petición de reconocimiento de humedal por parte de la Municipalidad o el MMA, no podrán otorgarse permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial ni de construcción, hasta el pronunciamiento del Ministerio del Medio Ambiente.
- Efecto: Inexistencia de procedimiento reglado, establecimiento de criterio de admisibilidad, plazos, resguardo de derechos, revisión de instancia superior, etc.
- Sugerencia: Crear un procedimiento reglado que contenga criterios de admisibilidad, resguardo de derechos, bilateralidad de la audiencia, posibilidad de acudir a una instancia superior, etc.

## 6. Causal adicional de ingreso al SEIA

- Propuesta: Se incluyen a los humedales urbanos como nuevas tipologías de ingreso, en un sentido que no va en la línea con la definición de tipologías claras que existen hoy en la ley N° 19.300 (nueva letra s); modificación a la letra p) y letra q)).
- Efecto: Actualmente la ley N° 19.300 ya contiene tratamiento de protección de humedales Ramsar, que gatilla ingreso al SEIA debido a que son áreas bajo protección oficial (letra p)). Proyecto implicaría evaluación ambiental previa al ingreso al SEIA para determinar si ingresa o no al sistema.
- Sugerencia: Reforzar que ingresan al SEIA sólo aquellos que ya fueron declarados previamente por la MMA, con una demarcación clara de su perímetro.

## 7. Prohibición general de permisos de urbanización y construcción

- Propuesta: Una vez declarados, no pueden otorgarse permisos de urbanización ni construcción salvo que estén destinados a su protección, preservación, conservación y gestión (art. 5).
- Efecto: Hay una prohibición absoluta respecto de actividades productivas, sin distinción alguna de aquellas que se podrían desarrollar de manera sustentable, ni se establecen los criterios de protección de humedales urbanos compatibles con actividades sustentables.
- Sugerencia: Permitir la posibilidad de desarrollo de actividades productivas de manera sustentable (ej. turismo) y establecer los criterios para realizarlo. Establecer el resguardo a autorizaciones o derechos previamente aprobados (ej. anteproyecto aprobado).

## II. Consecuencias del proyecto

- Impacto relevante en proyectos de inversión y por tanto en actividad económica y empleo en las regiones.
- Aumenta la incerteza jurídica respecto de proyectos de inversión. Poca claridad y alcance (de resguardo) en varios conceptos (ej. humedal; régimen hidrológico; etc.).
- Proyectos de inversión relevantes podrían haber sido impedidos (ej. Parque Industrial Vespucio).
- Puede dar origen a la paralización de proyectos con fines políticos por el solo hecho de solicitar un humedal (previo a su declaración), sin un procedimiento debidamente reglado.

### III. Impacto del proyecto de ley en la inversión

- Se realizó un análisis de los proyectos del catastro de proyectos que estén a menos de 10 km de algún humedal del Inventario Nacional de Humedales del MMA.
- Se identificaron 22 proyectos de inversión por una inversión de USD \$14.926 MM que se encuentran a menos de 10 km de algún humedal. Estas iniciativas afectarían 10.638 empleos en la fase de construcción y 3.097 empleos en fase de operación de estos proyectos.

### III. Impacto del proyecto de ley en la inversión

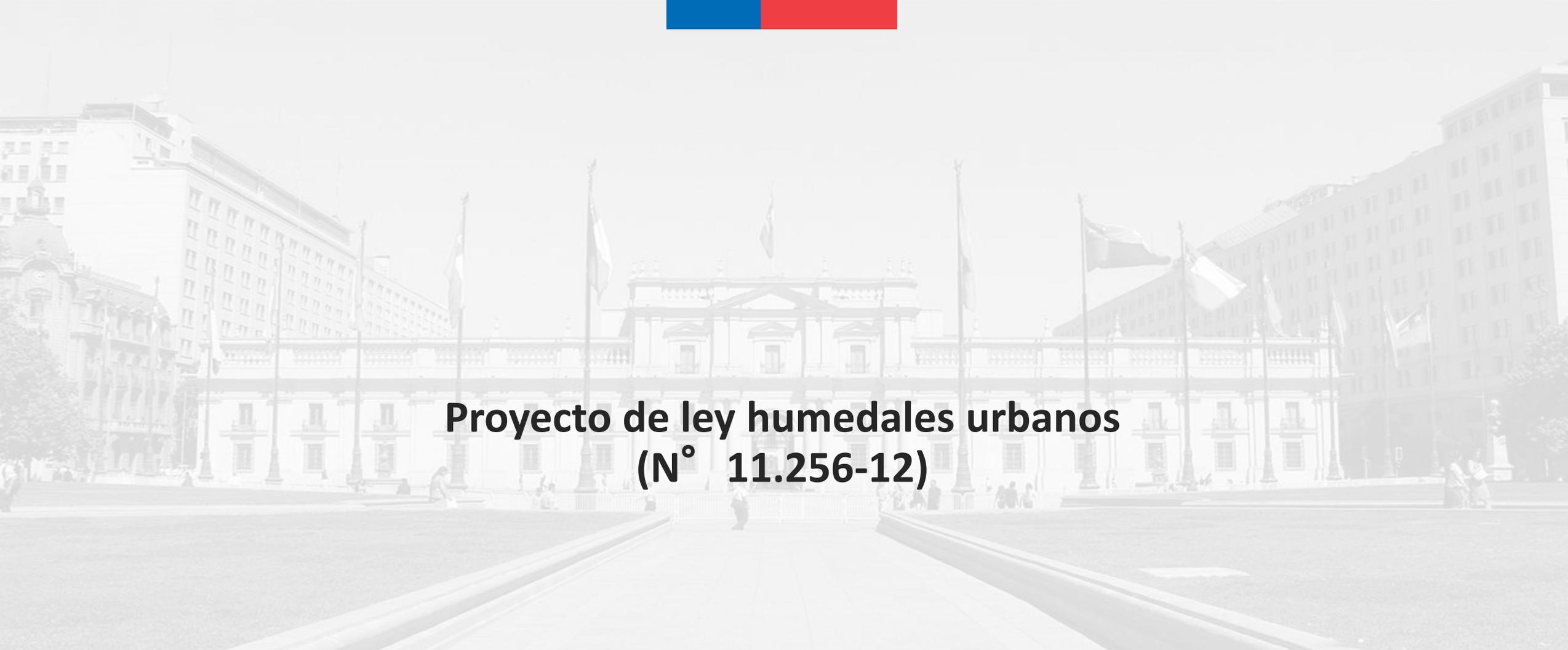
- Los 22 proyectos corresponden a diferentes tipos de actividades: construcción, infraestructura urbana, transporte, energía, minería, etc. Algunos ejemplos son puertos; proyectos inmobiliarios de integración social (1.637 viviendas en Lampa); piscicultura de recirculación; embalses; parques eólicos; parques fotovoltaicos; plantas desalinizadoras; cable de telecomunicación de fibra óptica submarina; etc.
- No se diferencia en el PDL aquellas actividades económicas que se podrían estar desarrollando en el lugar.
- Los impactos señalados sólo son referidos a proyectos actuales y no comprenden los potenciales proyectos futuros.

### III. Impacto del proyecto de ley en la inversión

Región	# de Proyectos	Inversión (US\$ MM)	Empleo Construcción	Empleo Operación
II de Antofagasta	3	316	510	96
III de Atacama	4	7.731	5.171	1.505
IV de Coquimbo	3	572	590	103
V de Valparaíso	4	3.847	2.382	687
XIII Metropolitana de Santiago	1	360	120	10
VI del Libertador Bernardo O'Higgins	2	520	682	60
XVI de Ñuble	1	1.007	680	551
VIII del Bío Bío	1	250	200	15
X de Los Lagos	1	48	20	35
Interregional	2	275	283	35
<b>Total general</b>	<b>22</b>	<b>14.926</b>	<b>10.638</b>	<b>3.097</b>

### III. Impacto del proyecto de ley en la inversión. Ejemplos.

PROYECTOS
CESE DESCARGA RELAVES EN ENSENADA CHAPACO
CULTIVO SERIOLA LALANDI
DESARROLLO INMOBILIARIO BATUCO
ECOPISCICULTURA ESTERO COMPU
EMBALSE LAS PALMAS
EMBALSE PUNILLA
MODERNIZACIÓN PUERTO COQUIMBO
NUEVA UNIÓN
PARQUE EÓLICO PICHILINGUE
PARQUE EÓLICO VIENTO SUR
PLANTA DESALINIZADORA CERRO BLANCO
PLANTA DESALINIZADORA GUACOLDA
PLANTA TRATAMIENTO DE ESCORIAS - DIVISIÓN EL TENIENTE
PLATAFORMA LOGÍSTICA MEJILLONES
PROYECTO ACONCAGUA
PROYECTO FIBRA ÓPTICA AUSTRAL (FOA)
PROYECTO FOTOVOLTAICO ANDES SOLAR
PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO ALCONES
PUERTO EXTERIOR
SANTA MARGARITA DEL MAR
TERMINAL DE GRANELES EN COMPLEJO PORTUARIO MEJILLONES
TERMINAL MULTIPROPÓSITO



# Proyecto de ley humedales urbanos (N° 11.256-12)



Ministerio de  
Economía,  
Fomento y  
Turismo

Gobierno de Chile